



Radicado: 08 001 40 53 008 2021 00689 00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. NIT
800.149.923-6
Demandado: ORLANDO ENRIQUE CARVAJAL LINARES. C.C. 72.298.592

Informe secretarial. Barranquilla. La parte demandante presentó escrito donde solicita requerir a la oficina de instrumentos públicos, la cual ya ha dado respuesta al oficio 20210068900. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MAYO VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

ANTECEDENTES

Se tiene que, por providencia de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, este despacho judicial dispuso decretar el embargo preventivo de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 040-443150 y 040-443098 de propiedad de ORLANDO ENRIQUE CARVAJAL LINARES con cédula No. 72.298.592, pues bien, en comunicación del 3 de marzo de 2022, la entidad oficiada manifestó su respuesta sobre las medidas cautelares, e informó los valores a cancelar en derechos de registro en la Oficina de Instrumentos Públicos; misma que fue remitida a la parte actora el 4 de marzo de 2022, para que realizara el trámite correspondiente.

Pues bien, dicho lo anterior y en virtud a lo dispuesto en el artículo 12 del CGP, se pondrá en conocimiento de la parte demandante el escrito aludido a efectos que proceda de conformidad al mismo. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Requerir a la parte demandante para informe sobre el pago de los derechos de registro, informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ